



Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional

Distr. limitada
22 de diciembre de 1999
Español
Original: árabe/inglés

Nueva York
16 a 26 de febrero de 1999
26 de julio a 13 de agosto de 1999
29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999

Actuaciones de la Comisión Preparatoria en sus períodos de sesiones primero, segundo y tercero (16 a 26 de febrero, 26 de julio a 13 de agosto y 29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999)

Índice

	<i>Página</i>
Resumen	2
Anexos	
I. Lista de documentos publicados en los períodos de sesiones primero, segundo y tercero de la Comisión Preparatoria celebrados en 1999.	5
II. Reglas de Procedimiento y Prueba	20
III. Elementos de los crímenes	20
IV. Crimen de agresión	21

Resumen*

Relator: Sr. Salah **Suheimat** (Jordania)

1. La Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional, establecida de conformidad con la resolución F, aprobada por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional el 17 de julio de 1998, se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 16 al 26 de febrero, del 26 de julio al 13 de agosto y del 29 de noviembre al 17 de diciembre de 1999 de conformidad con lo dispuesto en la resolución 53/105 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1998, a fin de cumplir el mandato de esa resolución y, a ese respecto, examinar la manera de realzar la eficacia y la aceptación de la Corte.

2. En virtud del párrafo 2 de la resolución F de la Conferencia, la Comisión Preparatoria estará integrada por representantes de Estados que hayan firmado el Acta Final de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional y de otros Estados que hayan sido invitados a participar en la Conferencia.

3. De conformidad con el párrafo 6 de la resolución 53/105, el Secretario General invitó a representantes de organizaciones y otras entidades que hubieran recibido una invitación permanente de la Asamblea General a participar, en calidad de observadores, en los períodos de sesiones y los trabajos de la Comisión Preparatoria e invitó también en calidad de observadores representantes de las organizaciones intergubernamentales regionales interesadas y otros órganos internacionales interesados, incluidos los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Rwanda.

4. Según el párrafo 7 de la misma resolución, las organizaciones no gubernamentales podrán participar en la labor de la Comisión Preparatoria, incluso asistiendo a sus sesiones plenarias y otras sesiones públicas de conformidad con el reglamento que ha de aprobar la Comisión, recibiendo copias de los documentos oficiales y poniendo documentos suyos a

disposición de los delegados.

5. Declararon abierto el período de sesiones y formularon declaraciones el Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Kofi Annan, y el Secretario General Adjunto y Asesor Jurídico, Sr. Hans Corell.

6. En las sesiones primera y segunda, celebradas los días 16 y 22 de febrero de 1999, la Comisión Preparatoria eligió su Mesa, integrada de la siguiente manera:

Presidente:

Sr. Philippe Kirsch (Canadá)

Vicepresidentes:

Sr. George Winston McKenzie (Trinidad y Tabago)

Sr. Medard R. Rwelamira (Sudáfrica)

Sr. Muhamed Sacirbey (Bosnia y Herzegovina)

Relator:

Sr. Salah Suheimat (Jordania)

7. El Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, Sr. Václav Mikulka, hizo las veces de Secretario de la Comisión Preparatoria. El Sr. Manuel Rama Montaldo, Director Adjunto de la División de Codificación, hizo las veces de Secretario Adjunto de la Comisión y de Secretario de los Grupos de Trabajo sobre Reglas de Procedimiento y Prueba. La Sra. Mahnoush H. Arsanjani, Oficial Jurídico Superior, hizo las veces de Secretaria del Grupo de Trabajo sobre los Elementos de los crímenes. Los funcionarios siguientes de la División de Codificación también prestaron servicios sustantivos a la Comisión: Sra. Christiane Bourloyannis Vrailas, Sr. George Krontzis, Sr. Renan Villacis y Sr. Arnold Pronto.

8. En su primera sesión, celebrada el 16 de febrero de 1999, la Comisión Preparatoria aprobó el siguiente programa (PCNICC/1999/L.1):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.
5. Aplicación de la resolución F del Acta Final de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, aprobada el 17 de julio de

* Incluye los documentos PCNICC/1999/L.3/Rev.1, PCNICC/1999/L.4/Rev.1 y los documentos publicados en las series siguientes: PCNICC/1999/WGEC/RT, PCNICC/1999/WGRPE (...)/RT y PCNICC/1999/WGCA/RT.

1998, y del párrafo 4 de la resolución 53/105 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1998.

6. Aprobación del informe.

9. También en su primera sesión, la Comisión Preparatoria decidió utilizar como reglamento el reglamento de la Asamblea General aplicable a sus Comisiones Principales, junto con los párrafos 6 y 7 de la resolución 53/105 de la Asamblea General.

10. La Comisión Preparatoria, teniendo en cuenta las prioridades enunciadas en la resolución F de la Conferencia, aprobó un plan de trabajo que se centraba en dos instrumentos indispensables para el funcionamiento de la Corte: las Reglas de Procedimiento y Prueba y los Elementos de los crímenes.

11. El Presidente, en consulta con la Mesa, a los efectos de facilitar la labor de la Comisión Preparatoria designó los Coordinadores siguientes:

El Sr. Herman van Hebel (Países Bajos) para los Elementos de los crímenes;

La Sra. Silvia Fernández de Gurmendi (Argentina) para las Reglas de Procedimiento y Prueba;

El Sr. Medard R. Rwelamira (Sudáfrica) para las Reglas de Procedimiento y Prueba relativas a la Parte IV (De la composición y la administración de la Corte) del Estatuto;

Sr. Rolf Fife (Noruega) para las Reglas de Procedimiento y Prueba correspondientes a la Parte VII (De las penas) del Estatuto;

El Sr. Phakiso Mochochoko (Lesotho) para las Reglas de Procedimiento y Prueba relativas a la Parte IX (De la cooperación internacional y la asistencia judicial) del Estatuto.

12. En vista de las tareas enumeradas en la resolución F de la Conferencia que restaban a la Comisión Preparatoria, el Presidente, en consulta con la Mesa, en el primer período de sesiones pidió al Sr. Tuvako Manongi (República Unida de Tanzania) que hiciera las veces de Coordinador para la definición del crimen de agresión. Además, el Presidente designó al Sr. Hiroshi Kawamura (Japón) para que sirviera de enlace respecto de los proyectos de texto del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera

Detallada, el presupuesto para el primer ejercicio financiero y el Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes y al Sr. Cristián Maquieia (Chile) para que hiciera lo mismo respecto de los proyectos de acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas, los principios básicos del acuerdo relativo a la sede que han de negociar la Corte y el país anfitrión, un proyecto de acuerdo sobre prerrogativas e inmunidades de la Corte y la solicitud formulada en el párrafo 4 de la resolución 53/105 de la Asamblea General.

13. En su tercera sesión, celebrada el 26 de febrero de 1999, la Comisión Preparatoria tomó nota de los informes presentados verbalmente por los coordinadores para las Reglas de Procedimiento y Prueba y para los Elementos de los crímenes. En la misma sesión, y a fin de facilitar la referencia de las delegaciones, la Comisión Preparatoria pidió a la Secretaría que preparara un documento sobre la base de los informes orales de los coordinadores y lo adjuntara como anexo de las actuaciones de la Comisión Preparatoria en su primer período de sesiones (PCNICC/1999/L.3/Rev.1).

14. En su segundo período de sesiones la Comisión Preparatoria continuó sus trabajos sobre la base de su programa (PCNICC/1999/L.1), aprobado el 16 de febrero de 1999.

15. La Comisión Preparatoria celebró además varias consultas oficiosas en relación con el crimen de agresión.

16. En su séptima sesión, celebrada el 9 de agosto de 1999, la Comisión Preparatoria acordó los siguientes arreglos en relación con la cuestión del crimen de agresión:

a) Se establecería un grupo de trabajo sobre el crimen de agresión al comienzo del siguiente período de sesiones de la Comisión Preparatoria;

b) En el siguiente período de sesiones y en los períodos de sesiones sucesivos de la Comisión Preparatoria se seguiría celebrando la sesión plenaria que tradicionalmente se celebraba en la mañana de cada lunes, pero su duración se reduciría considerablemente y estaría limitada esencialmente a la presentación de informes breves por los coordinadores;

c) Cada sesión plenaria de la mañana de los lunes iría seguida de una reunión del grupo de trabajo sobre el crimen de agresión, hasta el final de la mañana;

d) Se celebrarían consultas oficiosas sobre el crimen de agresión en otros momentos, cuando fuera posible y conveniente, en la inteligencia de que ello no debía ir en detrimento de las necesidades del trabajo en los temas que habían de completarse para el 30 de junio del año 2000. La Secretaría procuraría, en la medida de lo posible, proporcionar los mejores servicios posibles para esas consultas oficiosas;

e) Los arreglos que anteceden se basaban en el entendimiento claro y general de que no se modificarían hasta el 30 de junio del año 2000 y de que no se harían nuevas solicitudes en relación con la organización de los trabajos sobre el crimen de agresión antes de esa fecha.

17. En su quinta sesión, celebrada el 30 de julio de 1999, intervino ante la Comisión Preparatoria la Magistrada Gabrielle Kirk McDonald, Presidenta del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

18. En su octava sesión, celebrada el 13 de agosto de 1999, la Comisión Preparatoria tomó nota de los informes verbales de los coordinadores para las Reglas de Procedimiento y Prueba relativas a la Parte IV y las Partes V, VI y VIII del Estatuto de Roma y del Coordinador para los Elementos de los crímenes. En la misma sesión la Comisión pidió a la Secretaría que, con objeto de facilitar la referencia de las delegaciones, preparase un documento sobre la base de los informes verbales de los coordinadores y lo incluyera como anexo de las actuaciones del segundo período de sesiones (PCNICC/1999/L.4/Rev.1).

19. En su tercer período de sesiones la Comisión Preparatoria continuó su trabajo sobre la base de su programa (PCNICC/1999/L.1), aprobado el 16 de febrero de 1999.

20. En su 12 sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1999, la Comisión Preparatoria tomó nota del informe oral de los coordinadores para los Elementos de los crímenes y para las Reglas de Procedimiento y Prueba con respecto a las partes II, IV, VI, VII, VIII, IX y X del Estatuto y del coordinador para el crimen de agresión. En la misma sesión la Comisión observó que había completado una primera lectura de los Elementos de los crímenes y de las Reglas de Procedimiento y Prueba.

21. En la misma sesión la Comisión Preparatoria tomó nota de que la Asamblea General en su resolución 54/105, de 9 de diciembre de 1999, había renovado el

mandato de la Comisión y de que, con arreglo al párrafo 3 de esa resolución, se había pedido al Secretario General que convocara a la Comisión del 13 al 31 de marzo, del 12 al 30 de junio y del 27 de noviembre al 8 de diciembre del año 2000.

22. A fin de facilitar la labor de la Comisión Preparatoria en su período de sesiones siguiente, la Comisión pidió a la Secretaría que preparara un texto organizado y consolidado de las Reglas de Procedimiento y Prueba y de los Elementos de los crímenes sobre la base de las actuaciones de los períodos de sesiones primero, segundo y tercero de la Comisión (véanse los anexos II y III respectivamente).

23. La Comisión Preparatoria tomó nota de la Conferencia Intergubernamental Regional del Caribe para la firma y ratificación del Estatuto de la Corte Penal Internacional, organizada en Puerto España por el Ministerio de Justicia de Trinidad y Tabago y la No Peace Without Justice Foundation, del 15 al 17 de marzo de 1999, así como de la Declaración de Puerto España formulada en la Conferencia; el Seminario internacional sobre el acceso de las víctimas a la Corte Penal Internacional, organizado por el Gobierno de Francia en París del 27 al 29 de abril de 1999; la reunión oficiosa entre períodos de sesiones organizada por el Instituto Internacional de Altos Estudios en Ciencias Penales en Siracusa (Italia) del 21 al 27 de junio de 1999 y las dos reuniones informativas sobre legislación para la ratificación y aplicación del Estatuto de Roma, organizadas por el Instituto Internacional de Legislación sobre los Derechos Humanos de la Universidad DePaul y la organización Parliamentarians for Global Action los días 31 de julio y 7 de agosto de 1999 en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York.

24. La Comisión Preparatoria tomó nota además con satisfacción, de que, en sus períodos de sesiones primero, segundo y tercero, un total de 52 representantes habían hecho uso del fondo fiduciario que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 53/105 de la Asamblea General, se había establecido para facilitar la participación de los países menos adelantados en la labor de la Comisión. El Instituto Internacional de Legislación sobre los Derechos Humanos de la Universidad DePaul suministró alojamiento a los representantes de esos países que asistieron al segundo período de sesiones.

Anexo I

Lista de documentos publicados en los períodos de sesiones primero, segundo y tercero de la Comisión Preparatoria celebrados en 1999

[Original: español/francés/inglés]

Documentos de carácter general

Primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria (16 a 26 de febrero de 1999)

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
PCNICC/1999/L.1	Programa provisional
PCNICC/1999/L.2	Nota de la Secretaría
PCNICC/1999/L.3	Actuaciones de la Comisión Preparatoria en su primer período de sesiones (proyecto de resumen)
PCNICC/1999/L.3/Rev.1	Actuaciones de la Comisión Preparatoria en su primer período de sesiones (resumen)
PCNICC/1999/INF.1	Lista de miembros provisional de la Comisión Preparatoria (primer período de sesiones)
PCNICC/1999/DP.1	Propuesta presentada por Australia: proyecto de Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/DP.2	Propuesta de Francia: Estructura general de las Reglas de Procedimiento y Prueba
PCNICC/1999/DP.3	Documento de trabajo presentado por Francia: Comentarios sobre la propuesta de Australia que figura en el documento PCNICC/1999/DP.1 (Parte 2)
PCNICC/1999/DP.4	Propuesta presentada por los Estados Unidos de América: Proyecto de elementos del crimen (I. Observaciones generales; II. Terminología; III. Artículo 6: Actos de genocidio)
PCNICC/1999/DP.4/Add.1	Adición: IV. Artículo 7: Crímenes de lesa humanidad
PCNICC/1999/DP.4/Add.2	Adición: V. Artículo 8: Crímenes de guerra
PCNICC/1999/DP.4/Add.3	Adición: VI. Otras formas de responsabilidad penal
PCNICC/1999/DP.5	Propuesta presentada por Hungría y Suiza: Elementos del Crimen: Artículo 8 2) a) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/DP.5/Corr.1	Corrección (francés y ruso únicamente)
PCNICC/1999/DP.5/Corr.2	Corrección (inglés únicamente)
PCNICC/1999/DP.6	Propuesta de Francia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: Capítulo III (Procedimiento), Sección 3 (Fase previa al juicio), Subsección 1 (Inicio de las investigaciones y el enjuiciamiento)
PCNICC/1999/DP.7	Propuesta de Francia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: Capítulo 3, Sección 3, Subsección 2 (Curso de las investigaciones y el enjuiciamiento)
PCNICC/1999/DP.7/Add.1	Adición (continuación)
PCNICC/1999/DP.7/Add.2	Adición (continuación)
PCNICC/1999/DP.8	Propuesta de Francia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: Capítulo III, Sección 3, Subsección 3
PCNICC/1999/DP.8/Add.1	Adición (continuación)
PCNICC/1999/DP.8/Add.2	Adición (continuación)

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
PCNICC/1999/DP.9	Propuesta presentada por España: documento de trabajo acerca de los elementos del crimen: Introducción; observaciones preliminares; elementos del crimen de genocidio (artículo 6 del Estatuto)
PCNICC/1999/DP.9/Add.1	Adición: Artículo 7 del Estatuto
PCNICC/1999/DP.9/Add.2	Adición: Artículo 8 del Estatuto
PCNICC/1999/DP.10	Propuesta de Francia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: capítulo 3, Sección 1, Subsección 2
PCNICC/1999/DP.10/Add.1	Adición: Capítulo 3, Sección 1, Subsección 1 (Sede de la Corte)
PCNICC/1999/DP.11	Propuesta presentada por Bahrein, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Líbano, Omán, República Árabe Siria, Sudán y Yemen sobre el crimen de agresión

*Segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria
(26 de julio a 13 de agosto de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/L.4	Actuaciones de la Comisión Preparatoria en su segundo período de sesiones (proyecto de resumen)
PCNICC/1999/L.4/Rev.1	Actuaciones de la Comisión Preparatoria en su segundo período de sesiones (resumen)
PCNICC/1999/DP.7/Add.1/ Rev.1	Revisión: propuesta de Francia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: capítulo 3, Sección 3, Subsección 2 (Curso de las investigaciones y el enjuiciamiento) – Adición (continuación)
PCNICC/1999/DP.8/Add.1/ Rev.1	Revisión: propuesta de Francia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: capítulo 3, Sección 3, Subsección 3 (Conclusión de la fase previa al juicio) – Adición (continuación)
PCNICC/1999/DP.8/Add.2/ Rev.1	Revisión: propuesta de Francia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: capítulo 3, Sección 3, Subsección 3 (Conclusión de la fase previa al juicio) – Adición (continuación)
PCNICC/1999/DP.12	Propuesta presentada por la Federación de Rusia: definición del crimen de agresión
PCNICC/1999/DP.13	Propuesta presentada por Alemania: definición del crimen de agresión
PCNICC/1999/INF.1/Rev.1	Lista de delegaciones: períodos de sesiones primero y segundo de la Comisión Preparatoria
PCNICC/1999/INF.2	Recopilación de propuestas sobre el crimen de agresión presentadas al Comité Preparatorio sobre el establecimiento de una corte penal internacional (1996–1998), la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional (1998) y la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional (1999)
PCNICC/1999/INF.2/Add.1	Adición (continuación)

*Tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria
(29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/L.5	Actuaciones de la Comisión Preparatoria en sus períodos de sesiones primero, segundo y tercero (16 a 26 de febrero, 26 de julio a 13 de agosto y 29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999) (Proyecto de resumen)
PCNICC/1999/L.5/1/Rev.1	Actuaciones de la Comisión Preparatoria en sus períodos de sesiones primero, segundo y tercero (16 a 26 de febrero, 26 de julio a 13 de agosto y 29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999) (Resumen)
PCNICC/1999/INF/1/Rev.1/Add.1 y Add.2	Lista de delegaciones
PCNICC/1999/INF/3	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional Aprobado en Roma el 17 de julio de 1998 – Nota de la Secretaría

Grupo de Trabajo sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba

*Primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria
(16 a 26 de febrero de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE/DP.1	Propuesta de enmienda presentada por Italia al texto de los documentos PCNICC/1999/DP.6 y DP.8
PCNICC/1999/WGRPE/DP.2	Propuesta presentada por Colombia: comentarios a las propuestas de Francia (PCNICC/1999/DP.6–DP.8) y Australia (PCNICC/1999/DP.1) sobre Reglas de Procedimiento y Prueba
PCNICC/1999/WGRPE/DP.3	Propuesta presentada por Costa Rica relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba
PCNICC/1999/WGRPE/DP.4	Propuesta presentada por Colombia: comentarios a los documentos de debate propuestos por el Coordinador (WGRPE/RT.1 y RT.2)
PCNICC/1999/WGRPE/INF.1	Nota informativa de Francia dirigida a las delegaciones, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales
PCNICC/1999/WGRPE/RT.1	Documento de debate propuesto por el Coordinador: Parte V del Estatuto de Roma: la investigación y el enjuiciamiento (artículos 5.1 a 5.4)
PCNICC/1999/WGRPE/RT.2	Documento de debate propuesto por el Coordinador: Parte V del Estatuto de Roma: la investigación y el enjuiciamiento (artículos 5.5 a 5.8)
PCNICC/1999/WGRPE/RT.3	Documento de debate propuesto por el Coordinador: Parte V del Estatuto de Roma: la investigación y el enjuiciamiento (artículos 5.9 y 5.10)
PCNICC/1999/WGRPE/RT.3/Corr.1	Documento de debate propuesto por el Coordinador: Parte V del Estatuto de Roma: la investigación y el enjuiciamiento (artículos 5.9)
PCNICC/1999/WGRPE/RT.4	Documento de debate propuesto por el Coordinador: Parte V del Estatuto de Roma: la investigación y el enjuiciamiento (artículos 5.11 a 5.21)

*Segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria
(26 de julio a 13 de agosto de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE/DP.5	Propuesta de Francia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: recapitulación de la estructura general propuesta por Francia
PCNICC/1999/WGRPE/DP.6	Propuesta de Francia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: apelación
PCNICC/1999/WGRPE/DP.7	Propuesta de Francia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: indemnización
PCNICC/1999/WGRPE/DP.8	Propuesta de Colombia, España y Venezuela relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: idiomas oficiales e idiomas de trabajo
PCNICC/1999/WGRPE/DP.9	Propuesta de Colombia, España y Venezuela relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: el magistrado ponente
PCNICC/1999/WGRPE/DP.10	Propuesta de España y Venezuela relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: sustituciones
PCNICC/1999/WGRPE/DP.11	Propuesta de España y Venezuela relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: dispensa y recusación
PCNICC/1999/WGRPE/DP.12	Propuesta de España y Venezuela relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: responsabilidad disciplinaria
PCNICC/1999/WGRPE/DP.13	Propuesta de Francia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: Sección 6, revisión
PCNICC/1999/WGRPE/DP.14	Propuesta de Colombia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: artículo 74, párrafo 1, del Estatuto de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGRPE/DP.15	Propuesta de Colombia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: reglas relativas a la Parte VI del Estatuto
PCNICC/1999/WGRPE/DP.16	Propuesta de Colombia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: dispensa y recusación: documento PCNICC/1999/WGRPE/DP.11 presentado por España y Venezuela
PCNICC/1999/WGRPE/DP.17	Propuesta de Italia relativa al artículo 70 del Estatuto de Roma
PCNICC/1999/WGRPE/DP.18	Propuesta de Italia relativa a las pruebas, la investigación y los derechos del acusado
PCNICC/1999/WGRPE/DP.19	Propuesta de Australia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: Parte VI del Estatuto de Roma
PCNICC/1999/WGRPE/DP.20	Propuesta de Italia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: protección de la identidad de las víctimas y de los testigos
PCNICC/1999/WGRPE/DP.21	Propuesta de Italia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: protección de la identidad de las víctimas y de los testigos
PCNICC/1999/WGRPE/DP.22	Propuesta de Croacia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: artículo 6.9: Testigos privilegiados y autoincriminación por un testigo
PCNICC/1999/WGRPE/DP.23	Propuesta de Croacia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: artículo 6.6. Amicus curiae y otras formas de presentación
PCNICC/1999/WGRPE/DP.24	Propuesta de Colombia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: comentarios a la propuesta del Coordinador (PCNICC/1999/WGRPE/RT.5)
PCNICC/1999/WGRPE/DP.25	Propuesta de Austria relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: artículo 70: Delitos contra la administración de justicia
PCNICC/1999/WGRPE/DP.26	Propuesta de Australia y Francia relativa a las normas que regirán la apelación
PCNICC/1999/WGRPE/DP.27	Propuesta de los Países Bajos relativa al documento PCNICC/1999/WGRPE/RT.5

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE/DP.28	Propuesta de enmienda al artículo 6.2 que figura en el documento PCNICC/1999/WGRPE/RT.5 presentada por Andorra, la Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, España, Italia, México, Mozambique, el Perú, Portugal, la República Dominicana y Venezuela
PCNICC/1999/WGRPE/DP.29	Propuesta de Polonia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: artículo 70
PCNICC/1999/WGRPE/DP.30	Propuesta de Colombia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: comentarios a la propuesta del Coordinador (PCNICC/1999/WGRPE/RT.5)
PCNICC/1999/WGRPE/DP.31	Propuesta de los Países Bajos y Polonia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba: artículo 70
PCNICC/1999/WGRPE/DP.32	Propuesta de Australia y Francia relativa a las reglas que rigen la revisión del fallo condenatorio o la pena
PCNICC/1999/WGRPE/DP.33	Propuesta de Andorra, la Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, España, Italia, México, Mozambique, el Perú, Portugal y Venezuela: enmiendas a los artículos 6.7, 6.17, 6.18, 6.21, 6.22 y 6.23 que figuran en el documento PCNICC/1999/WGRPE/RT.5
PCNICC/1999/WGRPE/DP.34	Propuesta de Francia: comentarios sobre el documento PCNICC/1999/WGRPE/DP.19
PCNICC/1999/WGRPE/DP.35	Propuesta de los Países Bajos relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba y al documento PCNICC/1999/WGRPE/DP.20: artículo A. Custodio de la identidad de las víctimas y de los testigos
PCNICC/1999/WGRPE/DP.36	Propuesta de Colombia: comentarios a la propuesta del Coordinador (PCNICC/1999/WGRPE/RT.5)
PCNICC/1999/WGRPE/DP.37	Propuesta de Colombia: comentarios al informe del Seminario Internacional sobre el acceso de las víctimas a la Corte Penal Internacional (PCNICC/1999/WGRPE/INF.2)
PCNICC/1999/WGRPE/DP.38	Solicitud de los Gobiernos de Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Colombia, Egipto, España, Portugal y el Senegal relativa al informe preparado por el Magistrado Florence Ndepele Mwachande Mumba, la Magistrada Gabrielle Kirk McDonald, el Magistrado Antonio Cassese, el Magistrado Richard George May, el Magistrado Almiro Simoes Rodrigues y el Magistrado Mohamed Bennouna sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba del Estatuto
PCNICC/1999/WGRPE/INF.2	Informe del Seminario Internacional sobre el acceso de las víctimas a la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGRPE/INF.2/Add.1	Adición: anexo II (Lista de expertos) y anexo III (Lista de observadores)
PCNICC/1999/WGRPE/RT.5/Rev.1	Documento de debate revisado propuesto por el Coordinador: Reglas de Procedimiento y Prueba relativas a la Parte VI del Estatuto.
PCNICC/1999/WGRPE/RT.5/Rev.1/Add.1	Adición: documento de debate revisado propuesto por el Coordinador – Parte VI del Estatuto de Roma: el proceso
PCNICC/1999/WGRPE/RT.5/Rev.1/Add.1/Corr.1	Corrección
PCNICC/1999/WGRPE/RT.5/Rev.1/Add.2	Adición: documento de debate revisado propuesto por el Coordinador – Parte VI del Estatuto
PCNICC/1999/WGRPE/RT.5/Rev.1/Add.3	Adición: documento de debate revisado propuesto por el Coordinador: Reglas de Procedimiento y Prueba relativas a la Parte VI del Estatuto
PCNICC/1999/WGRPE/RT.6	Documento de debate revisado propuesto por el Coordinador – Parte V del Estatuto: artículos 5.1 a 5.4. Decisión del Fiscal de iniciar una investigación
PCNICC/1999/WGRPE/RT.7	Documento de debate propuesto por el Coordinador – Parte VIII del Estatuto

*Tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria
(29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE/DP.39	Propuesta presentada por Colombia – Comentarios al documento PCNICC/1999/WGRPE/RT.5/Rev.1 presentado por el Coordinador
PCNICC/1999/WGRPE/DP.39/ Corr.1	Corrección
PCNICC/1999/WGRPE/DP.40	Propuesta presentada por Colombia – Comentarios al documento PCNICC/1999/WGRPE/RT.5/Rev.1/Add.1 presentado por el Coordinador
PCNICC/1999/WGRPE/DP.41	Propuesta presentada por Colombia – Comentarios al documento PCNICC/1999/WGRPE/RT.5/Rev.1/Add.2 presentado por el Coordinador
PCNICC/1999/WGRPE/DP.42	Propuesta presentada por Colombia – Comentarios al documento PCNICC/1999/WGRPE/RT.5/Rev.1/Add.3 presentado por el Coordinador
PCNICC/1999/WGRPE/DP.43	Propuesta presentada por Francia respecto de la Parte II del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que trata de la competencia, la admisibilidad y el derecho aplicable
PCNICC/1999/WGRPE/DP.44	Propuesta presentada por Australia sobre la Parte II del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativa a la competencia, la admisibilidad y el derecho aplicable
PCNICC/1999/WGRPE/DP.45	Propuesta de los Estados Unidos de América relativa a los artículos 17, 18 y 19 de la Parte II del Estatuto de Roma
PCNICC/1999/WGRPE/DP.46	Propuesta presentada por Bosnia y Herzegovina respecto de la Parte II del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (competencia, admisibilidad y derecho aplicable)
PCNICC/1999/WGRPE/DP.47	Propuesta de Australia y Francia relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba de conformidad con la Parte VIII del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (apelación y revisión) – Reglas vinculadas al artículo 85 (Indemnización del detenido o condenado)

**Grupo de Trabajo sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba
(Parte II: competencia, admisibilidad y derecho aplicable)***

*Tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria
(29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE(2)/RT.1	Documento de debate presentado por el Coordinador con respecto a la parte II del Estatuto, de la competencia, la admisibilidad y el derecho aplicable
PCNICC/1999/WGRPE(2)/Corr.1	Corrección

* No se publicaron documentos en los períodos de sesiones primero y segundo de la Comisión Preparatoria.

Grupo de Trabajo sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba (Parte IV: organización y composición de la Corte)*

*Segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria
(26 de julio a 13 de agosto de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE(4)/DP.1	Documento presentado por el Coordinador: plan de trabajo para la Parte IV: organización y composición de la Corte
PCNICC/1999/WGRPE(4)/DP.2/ Rev.1	Revisión: propuesta de Alemania, el Canadá, Francia y los Países Bajos (artículo 43 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional) relativa a las Reglas de Procedimiento y Prueba y al documento PCNICC/1999/DP.1: artículo 38.a. Funciones del Secretario en relación con la defensa
PCNICC/1999/WGRPE(4)/DP.3/ Rev.1	Propuesta revisada de Dinamarca respecto de la Parte IV, Sección 2, de las Reglas de Procedimiento y Prueba: inclusión de un nuevo artículo 20 f): “Jueces alternos y suplentes”
PCNICC/1999/WGRPE(4)/ DP.4	Propuestas del Canadá relativas al documento PCNICC/1999/WGRPE/INF.2, de 6 de julio de 1999: Seminario 3 – Protección de las víctimas y los testigos
PCNICC/1999/WGRPE(4)/RT.1	Documento de debate presentado por el Coordinador: Parte IV. Organización y composición de la Corte

*Tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria
(29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE(4)/DP.5	Propuesta presentada por Angola, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España y Perú relativa al documento PCNICC/1999/WGRPE(4)/RT.3
PCNICC/1999/WGRPE(4)/RT.1/ Add.1	Documento de debate propuesto por el Coordinador – Reglas relativas a situaciones que pueden afectar el funcionamiento de la Corte – Adición (continuación)
PCNICC/1999/WGRPE(4)/RT.2/ Add.1/Corr.1	Corrección
PCNICC/1999/WGRPE(4)/RT.2	Documento de trabajo del Coordinador – Reglas relativas a la organización de la Corte
PCNICC/1999/WGRPE(4)/RT.2/ Add.1	Documento de debate presentado por el Coordinador relativo a la Parte IV: Organización de la Oficina del Secretario – Adición (continuación)
PCNICC/1999/WGRPE(4)/RT.2/ Add.1/Corr.1	Corrección
PCNICC/1999/WGRPE(4)/RT.3	Documento de debate presentado por el Coordinador – Reglas relativas a los textos, las enmiendas y la promesa solemne. Reglas relativas a la organización de la Corte (sustituciones y magistrados suplentes)
PCNICC/1999/WGRPE(4)/RT.3/ Add.1	Documento de debate presentado por el Coordinador – Reglas relativas a un solo magistrado, la publicación de las decisiones de la Corte, los idiomas de trabajo de la Corte, servicios de traducción e interpretación y procedimiento aplicable a la publicación de los documentos de la Corte – Adición (continuación)
PCNICC/1999/WGRPE(4)/RT.3/ Add.1/Corr.1	Corrección

* No se publicaron documentos en el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria.

Grupo de Trabajo sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba (Parte VI: del juicio)*

*Tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria
(29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE(6)/RT.1	Documento revisado de debate propuesto por el Coordinador sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba relativas a la Parte VI del Estatuto: Regla 6.5
PCNICC/1999/WGRPE(6)/RT.2	Documento revisado de debate propuesto por el Coordinador sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba relativas a la Parte VI del Estatuto: Regla 6.4

Grupo de Trabajo sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba (Parte VII: de las penas)*

*Tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria
(29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE(7)/DP.1	Propuesta de Francia relativa a la Parte VII del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, relativa a las penas
PCNICC/1999/WGRPE(7)/DP.2	Propuesta presentada por España sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba relativas a la Parte VII del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que trata de las penas
PCNICC/1999/WGRPE(7)/DP.3	Propuesta del Brasil y de Portugal relativa a la Parte VII del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional – Imposición de la pena
PCNICC/1999/WGRPE(7)/DP.4	Propuesta presentada por Brasil y Portugal relativa a la Parte VII del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (De las penas) – Multas
PCNICC/1999/WGRPE(7)/DP.5	Propuesta de Alemania, Australia y el Canadá relativa a la Parte VII del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (De las penas)
PCNICC/1999/WGRPE(7)/RT.1/ Rev.1	Revisión: documento de debate presentado por el Coordinador sobre la Parte VII del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, relativa a las penas – Artículos de las reglas relativos al párrafo 2 a) del artículo 77
PCNICC/1999/WGRPE(7)/RT.1/ Add.1	Documento de debate presentado por el Coordinador sobre la Parte VII del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, relativa a las penas – Artículos de las reglas relativos al artículo 78 – Adición
PCNICC/1999/WGRPE(7)/RT.1/ Add.2	Documento de debate presentado por el Coordinador sobre la Parte VII del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, relativa a las penas – Artículos de las reglas relativos al párrafo 2 b) del artículo 77 – Adición
PCNICC/1999/WGRPE(7)/RT.1/ Add.3	Documento de debate presentado por el Coordinador sobre la Parte VII del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, relativa a las penas – Artículos de las reglas relativos al artículo 79 – Adición
PCNICC/1999/WGRPE(7)/RT.2	Documento de debate presentado por el Coordinador sobre la Parte VII del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (De las penas) – Artículos de las reglas relativos a los artículos 77 a 79 del Estatuto
PCNICC/1999/WGRPE(7)/RT.2/ Corr.1	Corrección

* No se publicaron documentos durante los períodos de sesiones primero y segundo de la Comisión Preparatoria.

Grupo de Trabajo sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba (Parte VIII: de la apelación y la revisión)*

*Tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria
(29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE(8)/RT.1	Documento de debate propuesto por el Coordinador relativo a la Parte VIII del Estatuto sobre la apelación y la revisión: Sección 4. Revisión del fallo condenatorio o de la pena
PCNICC/1999/WGRPE(8)/RT.2	Documento de debate propuesto por el Coordinador relativo a la Parte VIII del Estatuto que trata de la apelación y la revisión: Sección 5. Indemnización del detenido o condenado

Grupo de Trabajo sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba (Parte IX: De la cooperación internacional y la asistencia judicial)*

*Tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria
(29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE(9)/DP.1	Propuesta de Italia relativa a la Parte IX del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (de la cooperación internacional y la asistencia judicial) – Sección 1. Disposiciones generales
PCNICC/1999/WGRPE(9)/DP.1/Add.1	Propuesta de Italia relativa a la Parte IX del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (de la cooperación internacional y la asistencia judicial) – Sección 3. Otras formas de cooperación
PCNICC/1999/WGRPE(9)/DP.2	Propuesta de Francia relativa a la Parte IX del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (de la cooperación internacional y la asistencia judicial) – Parte IX del Estatuto
PCNICC/1999/WGRPE(9)/DP.3	Propuesta presentada por España sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba relativas a la Parte IX del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que trata de la cooperación internacional y la asistencia judicial – Reglas en desarrollo del párrafo 3 del artículo 92 del Estatuto (Detención provisional)
PCNICC/1999/WGRPE(9)/DP.4	Propuesta presentada por Alemania y el Canadá relativa a la Parte IX del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sobre cooperación internacional y asistencia judicial – párrafo 4 del artículo 89 del Estatuto
PCNICC/1999/WGRPE(9)/RT.1	Documento de debate presentado por el Coordinador para la Parte IX del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (de la cooperación internacional y la asistencia judicial) – Artículos de las reglas relativos al artículo 87 del Estatuto
PCNICC/1999/WGRPE(9)/RT.1/Corr.1	Corrección (en francés únicamente)
PCNICC/1999/WGRPE(9)/RT.1/Corr.2	Corrección (en inglés únicamente)
PCNICC/1999/WGRPE(9)/RT.2	Documento de debate presentado por el Coordinador respecto de la Parte IX (Cooperación internacional y asistencia judicial) – Artículos de las Reglas relativos a los artículos 89 a 101 del Estatuto
PCNICC/1999/WGRPE(7)/RT.2/Corr.1	Corrección

* No se publicaron documentos durante los períodos de sesiones primero y segundo de la Comisión Preparatoria.

Grupo de Trabajo sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba (Parte X: De la ejecución de la pena)*

*Tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria
(29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGRPE(10)/DP.1	Propuesta presentada por Francia sobre la parte X del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, relativa a la ejecución de la pena
PCNICC/1999/WGRPE(10)/DP.2	Propuesta presentada por España sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba relativas a la Parte X del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que trata de la ejecución de la pena – Regla en desarrollo del párrafo 4 del artículo 110 (Examen de una reducción de la pena)
PCNICC/1999/WGRPE(10)/DP.3	Propuesta presentada por Alemania y el Canadá relativa a la Parte X del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional sobre la ejecución de la pena – Artículo 110 del Estatuto
PCNICC/1999/WGRPE(10)/DP.4	Propuesta presentada por Brasil, Chile, Colombia, España, Italia, México y Portugal sobre la parte X del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, relativa a la ejecución de la pena – Artículo de las Reglas relativas al artículo 106 del Estatuto
PCNICC/1999/WGRPE(10)/RT.1	Documento de debate presentado por el Coordinador respecto de la Parte X (De la ejecución de la pena) – Artículos de las Reglas relativos a los artículos 103 y 104 del Estatuto
PCNICC/1999/WGRPE(10)/RT.1/ Corr.1	Corrección
PCNICC/1999/WGRPE(10)/RT.2/Rev.1	Revisión: Documento de debate presentado por el Coordinador respecto de la Parte X (De la ejecución de la pena) – Artículos de las Reglas relativos a los artículos 105, 106, 110 y 111 del Estatuto
PCNICC/1999/WGRPE(10)/RT.2/ Rev.1/Corr.1	Corrección
PCNICC/1999/WGRPE(10)RT.3	Documento de debate presentado por el Coordinador respecto de la Parte X (De la ejecución de la pena) – Artículos de las Reglas relativos a los artículos 107 a 109 del Estatuto
PCNICC/1999/WGRPE(10)/RT.3/ Corr.1	Corrección (en francés únicamente)
PCNICC/1999/WGRPE(10)/RT.3/ Corr.2	Corrección

* No se publicaron documentos durante los períodos de sesiones primero y segundo de la Comisión Preparatoria.

Grupo de Trabajo sobre los Elementos del Crimen

*Primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria
(16 a 26 de febrero de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGEC/DP.1	Propuesta presentada por Francia: comentarios sobre la propuesta de los Estados Unidos de América relativa al artículo 6, Actos de genocidio (PCNICC/1999/DP.4)
PCNICC/1999/WGEC/DP.2	Propuesta presentada por Colombia: comentarios a la propuesta de los Estados Unidos de América sobre el artículo 6, el crimen de genocidio (PCNICC/1999/DP.4)
PCNICC/1999/WGEC/DP.3	Propuesta presentada por Colombia: comentarios a las propuestas de los Estados Unidos de América (PCNICC/1999/DP.4/Add.2) y de Hungría y Suiza (PCNICC/1999/DP.5 y Corr.2) sobre los crímenes de guerra
PCNICC/1999/WGEC/DP.4	Propuesta presentada por Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Túnez y Yemen: observaciones sobre la propuesta presentada por los Estados Unidos de América relativa a la terminología y el crimen de genocidio (PCNICC/1999/DP.4)
PCNICC/1999/WGEC/DP.4/Add.1	Adición
PCNICC/1999/WGEC/DP.5	Propuesta presentada por el Japón: Elementos del crimen: (artículo 8, 2) a) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGEC/DP.6	Propuesta presentada por Costa Rica relativa a los elementos de los crímenes
PCNICC/1999/WGEC/INF.1	Solicitud de los Gobiernos de Bélgica, Costa Rica, Finlandia, Hungría, Sudáfrica y Suiza relativa al texto preparado por el Comité Internacional de la Cruz Roja acerca del apartado a) del párrafo 2 del artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGEC/RT.1	Documento de debate propuesto por el Coordinador: artículo 6: el crimen de genocidio
PCNICC/1999/WGEC/RT.2	Documento de debate propuesto por el Coordinador: artículo 8: crímenes de guerra (artículo 8, 2) a), i), ii) y iii))
PCNICC/1999/WGEC/RT.3	Documento de debate propuesto por el Coordinador: observaciones propuestas en relación con el crimen de genocidio

*Segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria
(26 de julio a 13 de agosto de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGEC/DP.8*	Propuesta de Costa Rica, Hungría y Suiza sobre algunas disposiciones del párrafo 2 b) del artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional: viii), x), xiii), xiv), xv), xvi), xxi), xxii), xxvi)
PCNICC/1999/WGEC/DP.9	Propuesta de España: documento de trabajo acerca de los elementos de los crímenes: elementos de los crímenes de guerra (artículo 8, párrafo 2)
PCNICC/1999/WGEC/DP.10	Propuesta de Costa Rica, Hungría y Suiza relativa al artículo 8, 2 c) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGEC/DP.10/Corr.1	Corrección (en español únicamente)
PCNICC/1999/WGEC/DP.11	Propuesta de Costa Rica, Hungría y Suiza relativa a algunas disposiciones del artículo 8, 2 e) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional: v, vi, vii, viii, xi, xii
PCNICC/1999/WGEC/DP.12	Propuesta del Japón: elementos de los crímenes: artículo 8, párrafo 2 b) i) a xvi)
PCNICC/1999/WGEC/DP.13	Propuesta de Bélgica relativa al artículo 8, 2 c) iv) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGEC/DP.14	Propuesta de Bélgica relativa al artículo 8, 2 b) xxii) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGEC/DP.15	Propuesta de Colombia: comentarios a la propuesta de Costa Rica, Hungría y Suiza relativa al artículo 8, 2 c) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (PCNICC/1999/WGEC/DP.10)
PCNICC/1999/WGEC/DP.16	Propuesta de Colombia: comentarios a la propuesta de Costa Rica, Hungría y Suiza relativa al artículo 8, 2 b) del Estatuto de Roma (PCNICC/1999/WGEC/DP.8)
PCNICC/1999/WGEC/DP.17	Propuesta de la Argentina, Bangladesh y México relativa al artículo 6.5, "La prueba en casos de violencia sexual", contenido en el documento PCNICC/1999/WGRPE/RT.5
PCNICC/1999/WGEC/DP.18	Propuesta de la República de Corea relativa al artículo 8, 2 c) i)
PCNICC/1999/WGEC/DP.19	Propuesta de Bélgica relativa al párrafo 2 b) xxvi) del artículo 8 del Estatuto de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGEC/DP.20	Propuesta de Costa Rica, Hungría y Suiza relativa al artículo 8, 2 b) i), ii), iii), iv), v), vi), vii), ix), xi) y xii) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGEC/DP.21	Propuesta de la República de Corea relativa a los elementos del crimen de guerra de violencia sexual previsto en el artículo 8, 2 b) xxii)
PCNICC/1999/WGEC/DP.22	Propuesta de Costa Rica, Hungría y Suiza relativa al artículo 8, 2 b) xvii), xviii), xix), xx), xxiii), xxiv) y xxv) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGEC/DP.23	Propuesta de Colombia: comentarios a la propuesta de Costa Rica, Hungría y Suiza y a la propuesta del Japón relativa al artículo 8, 2 b) xiv), xv) y xxvi) del Estatuto de Roma (PCNICC/1999/WGEC/DP.8 y DP.12)
PCNICC/1999/WGEC/DP.24	Propuesta de España relativa al artículo 8, 2 b) xxiv) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

* No se publicó el documento PCNICC/1999/WGEC/DP.7.

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGEC/DP.25	Propuesta de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, el Líbano, Marruecos, Omán, Qatar, la República Árabe Siria, el Sudán, Túnez y el Yemen relativa al artículo 8, 2 b) viii): crimen de guerra de deportar o trasladar población
PCNICC/1999/WGEC/DP.26	Propuesta de Colombia relativa al artículo 8, 2 b) xx) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGEC/DP.27	Propuesta de China y la Federación de Rusia relativa a los elementos del artículo 8, 2 c) i) que figura en el documento de debate propuesto por el Coordinador (PCNICC/1999/WGEC/RT.5/Rev.1)
PCNICC/1999/WGEC/INF.2	Solicitud de los Gobiernos de Bélgica, Costa Rica, Finlandia, Hungría, la República de Corea y Sudáfrica y de la Misión Permanente de Observación de Suiza relativa al texto preparado por el Comité Internacional de la Cruz Roja para el artículo 8, 2 b), c) y e) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
PCNICC/1999/WGEC/INF.2/Add.1	Adición: solicitud de los Gobiernos de Bélgica, Costa Rica, Finlandia, Hungría, la República de Corea y Sudáfrica y la Misión Permanente de Observación de Suiza ante las Naciones Unidas relativa al texto preparado por el Comité Internacional de la Cruz Roja para el artículo 8, 2 b), i), ii), iii), iv), v), vi), vii), ix), xi) y xii) del Estatuto
PCNICC/1999/WGEC/INF.2/Add.2	Adición: artículo 8, 2 b) xvii), xviii), xix), xx), xxiii, xxiv) y xxv)
PCNICC/1999/WGEC/INF.3	Propuestas relativas a los elementos del artículo 8, 2 b) viii) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGEC/INF.3/Corr.1	Corrección
PCNICC/1999/WGEC/RT.4	Documento de debate propuesto por el Coordinador: artículo 8, párrafo 2 a)
PCNICC/1999/WGEC/RT.5/Rev.1	Documento de debate propuesto por el Coordinador: artículo 8, párrafo 2 c)
PCNICC/1999/WGEC/RT.6	Documento de debate propuesto por el Coordinador: artículo 8, párrafo 2 b) xxii)
PCNICC/1999/WGEC/RT.7	Documento de debate propuesto por el Coordinador: artículo 8, párrafo 2 b) xiii) a xvi) y xxvi)
PCNICC/1999/WGEC/RT.8	Documento de debate propuesto por el Coordinador: artículo 8, párrafo 2 b) x) y xxi)
PCNICC/1999/WGEC/RT.9	Documento de debate propuesto por el Coordinador: artículo 8, párrafo 2 b) i) a iii)
PCNICC/1999/WGEC/RT.10	Documento de debate propuesto por el Coordinador: artículo 8, párrafo 2 b) vi), vii), xi) y xii)

*Tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria
(29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGEC/DP.28	Comentarios por Colombia respecto del documento PCNICC/1999/WGEC/RT.5/Rev.1 elaborado por el Coordinador
PCNICC/1999/WGEC/DP.29	Comentarios por Colombia respecto del documento PCNICC/1999/WGEC/RT.4 elaborado por el Coordinador
PCNICC/1999/WGEC/DP.30	Comentarios por Colombia respecto del documento PCNICC/1999/WGEC/RT.6 elaborado por el Coordinador
PCNICC/1999/WGEC/DP.31	Comentarios por Colombia respecto del documento PCNICC/1999/WGEC/RT.7 elaborado por el Coordinador
PCNICC/1999/WGEC/DP.32	Comentarios por Colombia respecto del documento PCNICC/1999/WGEC/RT.8 elaborado por el Coordinador
PCNICC/1999/WGEC/DP.33	Comentarios por Colombia respecto del documento PCNICC/1999/WGEC/RT.9 elaborado por el Coordinador
PCNICC/1999/WGEC/DP.34	Comentarios por Colombia respecto del documento PCNICC/1999/WGEC/RT.10 elaborado por el Coordinador
PCNICC/1999/WGEC/DP.35	Comentario, presentado por Suiza, al artículo 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGEC/DP.36	Propuesta presentada por Alemania y el Canadá respecto del artículo 7
PCNICC/1999/WGEC/DP.37	Propuesta presentada por Costa Rica, Hungría y Suiza sobre el párrafo 2 e) i), ii), iii), iv), ix) y x) del artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGEC/DP.38	Propuesta presentada por el Japón relativa a la “estructura” de los elementos de los crímenes de lesa humanidad
PCNICC/1999/WGEC/DP.39	Propuesta presentada por la Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Líbano, Omán, Qatar, la República Árabe Siria y el Sudán en relación con los elementos de los crímenes contra la humanidad
PCNICC/1999/WGEC/DP.40	Propuesta presentada por Colombia – Comentarios a la discusión sobre el artículo 8, 2 a), b) y e) del Estatuto de Roma
PCNICC/1999/WGEC/DP.41	Propuesta presentada por Colombia – Comentarios a la propuesta presentada por Alemania y el Canadá respecto del artículo 7 y por el Japón relativa a la “estructura” de los elementos de los crímenes de lesa humanidad
PCNICC/1999/WGEC/DP.42	Propuesta presentada por Egipto sobre los elementos comunes que han de incluirse en todos los crímenes de lesa humanidad
PCNICC/1999/WGEC/DP.43	Propuesta presentada por Colombia – Comentarios a los documentos PCNICC/1999/WGEC/DP.42 de Egipto, PCNICC/1999/WGEC/DP.36 de Alemania y Canadá y PCNICC/1999/WGEC/DP.39 de Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, el Líbano, Omán, Qatar, la República Árabe Siria y el Sudán
PCNICC/1999/WGEC/DP.44	Propuesta presentada por Colombia relativa a la “estructura” de los crímenes de guerra en conflicto armado no internacional
PCNICC/1999/WGEC/DP.45	Propuesta presentada por China: artículo 7 1) g) 4): crimen de lesa humanidad de esterilización forzada, en el documento PCNICC/1999/WGEC/DP.36

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGEC/INF/2/Add.3	Solicitud de los Gobiernos de Bélgica, Costa Rica, Finlandia, Hungría, la República de Corea, Sudáfrica y de la Misión del Observador Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas respecto del texto preparado por el Comité Internacional de la Cruz Roja sobre los incisos I), ii), iii), iv), ix), x) del apartado e) del párrafo 2 del artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
PCNICC/1999/WGEC/INF/2/Add.4	Solicitud de los Gobiernos de Bélgica, Finlandia, Hungría, México, la República de Corea y Sudáfrica y la Misión Permanente de Observación de Suiza ante las Naciones Unidas en relación con el texto preparado por el Comité Internacional de la Cruz Roja sobre el elemento de intencionalidad en los sistemas del <i>common law</i> y de derecho civil y sobre los conceptos de error de hecho y error de derecho en el derecho interno e internacional
PCNICC/1999/WGEC/RT.11	Documento de debate presentado por el Coordinador: artículo 8, 2 b) viii)
PCNICC/1999/WGEC/RT.12	Documento de debate presentado por el Coordinador: artículo 8, 2 e)
PCNICC/1999/WGEC/RT.13	Documento de debate presentado por el Coordinador: artículo 8, 2 b) iv), v), ix) y xxix)
PCNICC/1999/WGEC/RT.13/Corr.1	Corrección
PCNICC/1999/WGEC/RT.14	Documento de debate presentado por el Coordinador: artículo 8, 2 b) xxiii) y xxv)
PCNICC/1999/WGEC/RT.15	Documento de debate presentado por el Coordinador: artículo 8, 2 b) xvi), xviii), xix) y xx)
PCNICC/1999/WGEC/RT.16	Documento de debate propuesto por el Coordinador: artículo 7 (crímenes de lesa humanidad)
PCNICC/1999/WGEC/RT.16/Corr.1	Corrección

Grupo de Trabajo sobre el Crimen de Agresión*

*Tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria
(29 de noviembre a 17 de diciembre de 1999)*

<i>Signatura</i>	<i>Descripción</i>
PCNICC/1999/WGCA/DP.1	Propuesta presentada por Grecia y Portugal
PCNICC/1999/WGCA/RT.1	Documento de debate propuesto por el Coordinador – texto consolidado de las propuestas relativas al crimen de agresión
PCNICC/1999/WGCA/RT.1/Corr.1	Corrección
PCNICC/1999/WGCA/RT.1/Corr.2	Corrección (en francés únicamente)

* No se publicaron documentos en los períodos de sesiones primero y segundo de la Comisión Preparatoria.

Anexo II

Reglas de Procedimiento y Prueba

[Véase el documento PCNICC/1999/L.5/Rev.1/Add.1]

* * *

Anexo III

Elementos de los crímenes

[Véase el documento PCNICC/1999/L.5/Rev.1/Add.2]

Anexo IV

Crimen de agresión

[Original: inglés]

Documento de debate propuesto por el Coordinador

Texto consolidado de las propuestas relativas al crimen de agresión

Definición del crimen de agresión

Opción 1

1. A los efectos del presente Estatuto, [y con sujeción a la determinación que haga el Consejo de Seguridad respecto del acto de un Estado,] se entenderá por crimen de agresión [el empleo de la fuerza armada, incluido su inicio, por una persona que esté en condiciones de controlar o dirigir la acción política o militar de un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado en violación de la Carta de las Naciones Unidas.] cualquiera de los actos siguientes cometidos por una persona que esté en condiciones de controlar o dirigir la acción política o militar de un Estado:

- a) Iniciar, o
- b) Llevar a cabo

Variante 1

[un ataque armado] [el empleo de la fuerza armada] [una guerra de agresión] [una guerra de agresión o una guerra que constituya una violación de tratados, acuerdos o seguridades internacionales o la participación en una conspiración o plan común para la perpetración de algunos de los actos precedentes] contra otro Estado [contra otro Estado o privando a otros pueblos de sus derechos a la libre determinación] en contravención [manifiesta] de la Carta de las Naciones Unidas para violar [amenazar o violar] la [soberanía,] integridad territorial o independencia política de ese Estado [o los derechos inalienables de esos pueblos] [salvo cuando ello sea necesario en razón del principio de igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos y de los derechos de legítima defensa individual o colectiva]

Variante 2

un ataque armado dirigido por un Estado contra la integridad territorial o la independencia política de otro Estado cuando se lleve a cabo en manifiesta contravención de la Carta de las Naciones Unidas con el objetivo o el resultado de que las fuerzas armadas del Estado atacante ocupen militarmente, en todo o parte, el territorio del otro Estado o procedan a su anexión.

Variante 3

Añádase al párrafo 1 de la variante 1 el párrafo siguiente:

2. A condición de que los actos de que se trate o sus consecuencias sean de gravedad suficiente, [son actos constitutivos de agresión] [constituye empleo de la fuerza armada] los [actos] siguientes [sean o no precedidos de una declaración de guerra]:

a) La invasión del territorio de un Estado o el ataque contra ese territorio por las fuerzas armadas de otro Estado, o cualquier ocupación militar, por temporal que sea, que se derive de esa invasión o de ese ataque, o la anexión del territorio de un Estado o de parte de él mediante el empleo de la fuerza;

b) El bombardeo del territorio de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado o la utilización de armas de cualquier índole por un Estado contra el territorio de otro Estado;

c) El bloqueo [de los puertos o las costas] de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado;

d) El ataque por las fuerzas armadas de un Estado contra las fuerzas terrestres, navales o aéreas o las flotas mercantes o aéreas de otro Estado;

e) La utilización de las fuerzas armadas de un Estado que se encuentren en el territorio de otro Estado con el acuerdo de éste en contravención de las condiciones enunciadas en el acuerdo o la prórroga de su presencia en ese territorio una vez expirado el acuerdo;

f) El acto de un Estado que permite que su territorio, que ha puesto a disposición de otro Estado, sea utilizado por éste para perpetrar un acto de agresión contra un tercer Estado;

g) El envío por un Estado, o en nombre de un Estado, de bandas, grupos, efectivos irregulares o mercenarios armados para cometer contra otro Estado actos que entrañen el uso de la fuerza armada de gravedad tal que equivalgan a los actos enumerados antes o que tengan una participación sustancial en esos actos.

3. Cuando se haya cometido un ataque [cuando se haya empleado la fuerza armada] con arreglo al párrafo 1,

- a) La planificación
- b) La preparación, o
- c) La orden

de ese ataque o empleo de la fuerza armada por una persona que esté en condiciones de controlar o dirigir la acción política o militar de un Estado constituirá también un crimen de agresión.

Opción 2

A los efectos del presente Estatuto y con sujeción a la determinación previa por el Consejo de Seguridad de que el Estado de que se trate ha cometido un acto de agresión, se entenderá por crimen de agresión el acto de planificar, preparar, iniciar o llevar a cabo una guerra de agresión.

Condiciones para el ejercicio de la competencia

Opción 1

1. La Corte ejercerá su competencia respecto del crimen de agresión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto.
2. El Consejo de Seguridad determinará la existencia de un acto de agresión cometido por el Estado del que sea nacional el imputado de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en la materia antes de que la Corte abra las diligencias con respecto al crimen de agresión.
3. El Consejo de Seguridad, actuando con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 b) del Estatuto de la Corte Penal Internacional, tomará ante todo una decisión en la que se determine que el Estado del que sea nacional el imputado ha cometido un acto de agresión.
4. La Corte, cuando reciba una denuncia relativa al crimen de agresión con arreglo al artículo 13 a) o c), pedirá primero al Consejo de Seguridad, teniendo debidamente en cuenta lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que determine si el Estado del que sea nacional el imputado ha cometido o no un acto de agresión.
5. El Consejo de Seguridad tomará una decisión dentro de los [6] [12] meses siguientes.
6. El Presidente del Consejo de Seguridad notificará sin demora esta decisión, por carta, al Presidente de la Corte Penal Internacional.

Variante 1

7. En caso de que el Consejo de Seguridad no tome una decisión en el plazo fijado en el párrafo 5 *supra*, la Corte podrá abrir diligencias.
8. La decisión que tome el Consejo de Seguridad con arreglo al párrafo 5 *supra* no deberá interpretarse en el sentido de que afecte en modo alguno a la independencia de la Corte en el ejercicio de su competencia con respecto al crimen de agresión.

Variante 2

7. Con independencia de lo dispuesto en el párrafo 2 *supra*, si el Consejo de Seguridad no toma una decisión en el plazo fijado en el párrafo 5, la Corte pedirá a la Asamblea General de las Naciones Unidas, teniendo debidamente en cuenta lo dispuesto en los artículos 12, 14 y 24 de la Carta, que haga una recomendación.
8. La Asamblea General hará esta recomendación dentro de los [12] meses siguientes.
9. El Presidente de la Asamblea General notificará sin demora esta recomendación, por carta, al Presidente de la Corte Penal Internacional.
10. En caso de que la Asamblea General no haga la recomendación en el plazo fijado en el párrafo 8 *supra*, la Corte podrá abrir diligencias.
11. La decisión que tome el Consejo de Seguridad con arreglo al párrafo 5 *supra* o la recomendación que haga la Asamblea General con arreglo al párrafo 8 no deberán

interpretarse en el sentido de que afecten en modo alguno a la independencia de la Corte en el ejercicio de su competencia con respecto al crimen de agresión.

Opción 2

1. La Corte ejercerá su competencia con respecto al crimen de agresión siempre y cuando el Consejo de Seguridad determine, de conformidad con el Artículo 39 de la Carta, que el Estado de que se trate ha cometido un acto de agresión.
2. Cuando se presente una denuncia relativa a un crimen de agresión, la Corte verificará ante todo si el Consejo de Seguridad ha hecho una determinación con respecto a esa denuncia, y de no ser así, pedirá al Consejo de Seguridad, con sujeción a las disposiciones del Estatuto, que proceda a hacer esa determinación.
3. Si el Consejo de Seguridad no hace la determinación, o no hace valer lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto dentro de los 12 meses siguientes a la solicitud, la Corte proseguirá a sustanciar la causa.

Opción 3¹

A los efectos del presente Estatuto, y siempre y cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas haya determinado previamente la existencia de un acto de agresión cometido por el Estado de que se trate, por crimen de agresión se entenderá uno cualquiera de los siguientes actos: planificar, preparar, iniciar o llevar a cabo una guerra de agresión.

Nota explicativa

A. Sobre la definición del crimen de agresión

- i) El texto que antecede obedece al propósito de agrupar, en la medida de lo posible, las propuestas ya formuladas sobre la cuestión de la definición del crimen de agresión a los efectos del Estatuto de Roma.
- ii) En el texto se dan por sentadas dos ideas fundamentales que parecen ser de aceptación generalizada: que el crimen de agresión es cometido por las autoridades políticas o militares de un Estado y que el acto de planificar, preparar u ordenar una agresión únicamente debe estar tipificado cuando tenga lugar un acto de agresión
- iii) La opción 1 contiene tres variantes después de la primera oración del párrafo 1. Esas variantes corresponden a la mayoría de los diversos planteamientos que se sugirieron en relación con la definición: una definición general, una definición basada en el objeto o el resultado de la ocupación o anexión del territorio del Estado atacado o de parte de éste y una definición general acompañada de una relación detallada de actos, tomada de la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974.
- iv) La opción 2 abarca la definición y las relaciones con el Consejo de Seguridad y la parte relativa a la definición se basa en el artículo 6 a) del Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg.

[†] La opción 3 constituye una repetición y figura también en relación con la definición del crimen de agresión, dado que abarca dos cuestiones, la definición del crimen y las condiciones para el ejercicio de la competencia.

v) En algunos casos no ha habido más remedio que recurrir a los corchetes para mostrar las diferentes fórmulas que se sugirieron. La inclusión de parte del texto entre corchetes no indica que esa parte tuviese un grado de aceptación menor.

B. Sobre las condiciones para el ejercicio de la competencia

i) El texto tiene por objeto agrupar todas las propuestas formuladas hasta el momento en relación con la cuestión, teniendo también en cuenta las opiniones manifestadas oralmente por las delegaciones.

ii) La opción 1 apunta a recoger las opiniones que intentan conciliar las prerrogativas del Consejo de Seguridad y la independencia de la Corte.

Así pues, se parte de las siguientes consideraciones:

En el artículo 5 2) del Estatuto de la Corte Penal Internacional se dispone que la definición del *crimen de agresión* y las condiciones en que la Corte ejercerá su competencia respecto de ese crimen serán compatibles con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas;

Según lo dispuesto en el Artículo 39 de la Carta, el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad de determinar la existencia de un *acto de agresión*;

La Corte ejerce su competencia sobre personas respecto del *crimen de agresión* (artículos 1, 5 y 25 del Estatuto);

El *crimen de agresión* presupone la existencia de un *acto de agresión*;

Por consiguiente, en el mecanismo de activación debe reconocerse la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de determinar la existencia de un *acto de agresión* de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta;

La variante 2 parte de la hipótesis de que si por la razón que fuere, el Consejo de Seguridad no puede adoptar una decisión, la propia Carta prevé un mecanismo interno para resolver la cuestión.

iii) La opción 3, que se refiere a la definición y a las relaciones entre la Corte y el Consejo de Seguridad, se basa en la parte relativa a las condiciones en la propuesta que figura en el artículo 23 2) del proyecto de estatuto de la Corte Penal Internacional preparado por la Comisión de Derecho Internacional.